

Italiano

Alonso Aranzábal, Beatriz.
Filipetto Isicato, Celia María.
Milán Barceló, Carmen.
Navarro Cases, Lydia.
Pastor Freixa, Eugenio.
Pérez Borrajo, María del Pilar.
Verdera Rodríguez, Carmen.

Persa

Pedram Nuri, Rassoul.

Portugués

Aguilera Vilades, Cristina.
Aguilera Vilades, Josefa.
Milán Barceló, Carmen.
Muñoz Estupiña, Florentino.
Pastor Freixa, Eugenio.
Pereira Gómez, Rogelio Albino.
Rodríguez Correa de Rueda, Fernando.

Rumano

Gómez Rodríguez, José Luis.

Ruso

Ingunza Gómez, Olga.
Paniagua Guerrero, Miguel.

Madrid, 4 de marzo de 1985.—La Secretaria del Tribunal. María Luisa Guruchaga

MINISTERIO DE JUSTICIA

3799 *ORDEN de 12 de diciembre de 1984, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso número 752 del año 1983, interpuesto por don Diego Tercero Gallardo y don Francisco Tercero Caro.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo con número 752 del año 1983, seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla por don Diego Tercero Gallardo y don Francisco Tercero Caro, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre liquidación de la cuantía de los trienios efectuada a los interesados por el Habilitado, por no haber sido practicada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 70/1978, de 29 de diciembre, al no haberles sido aplicada la cuantía que a la proporcionalidad 6 les corresponde como Auxiliares Diplomados de la Administración de Justicia, y ante el silencio administrativo aplicado a la reclamación de los referidos Auxiliares, se ha dictado Sentencia por la mencionada Sala, con fecha 27 de septiembre de 1984, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por don Diego Tercero Gallardo y don Francisco Tercero Caro, Auxiliares de la Administración de Justicia, contra denegación presunta de la petición dirigida a la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, cuya mora en resolver fue denunciada oportunamente, de que se les abone los trienios que les corresponden en la cuantía resultante de aplicar el coeficiente Seis reconocido por Real Decreto 492/1978, de 2 de marzo, que anulamos por su desconformidad con el ordenamiento jurídico, y declaramos el derecho de los mismos para que los trienios perfeccionados en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración, dada su condición de Diplomados, les sean retribuidos y liquidados, en lo que a las anualidades de 1978 y 1979 se refiere, en la proporcionalidad, índice o nivel Seis; condenando a la Administración al pago de las diferencias económicas que en cada caso resulten a favor de los recurrentes, sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta Sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de origen.

Así por esta nuestra Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Firmada y rubricada.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada condena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de diciembre de 1984.—P. D., el Subsecretario Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

3800 *ORDEN de 18 de diciembre de 1984, por la que se incrementan las tarifas de precios de la «Colección Legislativa de España» y del «Boletín de Información del Ministerio de Justicia».*

Ilmo Sr.: El alza de los costes de papel, impresión y distribución de las publicaciones oficiales que este Ministerio edita a través de su Centro de Publicaciones, entre las que destaca la Colección Legislativa (Jurisprudencia del Tribunal Supremo) y el Boletín de Información del Ministerio, cuyos precios permanecen inalterables desde el año 1983, obliga a reajustar sus precios de venta al público, adaptándolos en lo posible al coste real de aquéllas.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley de Entidades Estatales Autónomas y en el Real Decreto 312/1979, de 26 de enero.

Este Ministerio, previo informes favorables de su Secretaría General Técnica y de la del Ministerio de Hacienda, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los precios de suscripción anual al Boletín de Información del Ministerio de Justicia, se fijan en 1.440 pesetas para España y en 2.000 para el extranjero.

El precio del ejemplar suelto queda establecido en 80 pesetas el número corriente y en 100 pesetas el número atrasado para España y en 120 y 150, respectivamente, para el extranjero.

Segundo.—Las tarifas de precios para la Colección Legislativa de España —Jurisprudencia del Tribunal Supremo— se fija en las siguientes cantidades:

Jurisprudencia Civil: Año completo, 6.000 pesetas.

Jurisprudencia Criminal: Año completo, 8.400 pesetas.

Estos precios se incrementarán en el 30 por 100 para las ventas al extranjero.

Los precios citados entrarán en vigor a partir de 1 de enero de 1985.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 18 de diciembre de 1984.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE DEFENSA

3801 *REAL DECRETO 277/1985, de 8 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Almirante don Manuel María Manso Quijano.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor Almirante don Manuel María Manso Quijano, Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a 8 de marzo de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA